

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Como quiera que se ha subsanado la demanda conforme las falencias encontradas en el término concedido para ello, que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 82, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, que el título valor (pagare No. 02-01093874-03) original se encuentran en custodia de la parte demandante, y en cumplimiento de los Art. 4º, 5º y 6º del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **ALEJANDRO LOSADA ALZATE**, para que en el término de cinco (5) días la parte demandada cancele al demandante las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **\$72.168.790,64** mcte como capital, contenido en el pagaré No. 02-01093874-03 por la obligación No. 183218327964.

1.1. La suma de **\$9.571.765,38** mcte por concepto de intereses corrientes de la suma anterior, liquidados desde el 20 de junio de 2019 hasta el 24 de febrero de 2020.

1.2. Los intereses moratorios del valor relacionado en el numeral 1, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 25 febrero 2020, hasta que se verifique su pago.

2. La suma de **\$86.306.018,70** mcte como capital, contenido en el pagaré No. 02-01093874-03 por la obligación No. 323218046101.

2.1. La suma de **\$7.848.193,87** mcte por concepto de intereses corrientes de la suma anterior, liquidados desde el 12 de julio de 2019 hasta el 24 de febrero de 2020.

2.2. Los intereses moratorios del valor relacionado en el numeral 2, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 25 febrero 2020, hasta que se verifique su pago.

3. La suma de **\$14.029.905** mcte como capital, contenido en el pagaré No. 02-01093874-03 por la obligación No. 4222740000851589.

3.1. La suma de **\$1.100.390** mcte por concepto de intereses corrientes de la suma anterior, liquidados desde el 27 de septiembre de 2019 hasta el 24 de febrero de 2020.

3.2. Los intereses moratorios del valor relacionado en el numeral 3, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 25 febrero 2020, hasta que se verifique su pago.

4. La suma de **\$12.594.141** mcte como capital, contenido en el pagaré No. 02-01093874-03 por la obligación No. 5549332000126684.

4.1. La suma de **\$1.150.357** mcte por concepto de intereses corrientes de la suma anterior, liquidados desde el 15 de agosto de 2019 hasta el 24 de enero de 2020.

4.2. Los intereses moratorios del valor relacionado en el numeral 4, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 25 de enero 2020, hasta que se verifique su pago.

5. Sobre las costas y agencias en derecho, el Juzgado resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para cancelar (Art. 431 y 443 del CGP).

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído al ejecutado conforme los Art. 6, 8 y 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. **ILSE POSADA GORDON** con T.P. No. 86.090 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante en la forma y términos señalados en el poder (Art. 74 y 75 C.G.P).

QUINTO: AUTORIZAR la dependencia judicial de la Dra. **JANETH QUIÑÓNEZ POLANCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.976.522 y T.P. No. 178.794 del C.S.J., de conformidad con los Art. 123 del CGP, 26 y 27 del Decreto 196 de 1971.

SEXTO: OFICIAR a la DIAN en los términos consagrados en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE



GLORIA MARIA JIMÉNEZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: AGOSTO 21- 2020

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria